

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 307/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 313/2023**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
ACAYUCAN, ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en proveído de catorce de julio de este año, y con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación**

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:
(...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior;
(...).

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.
(...).

⁴ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.
(...).

⁵ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 307/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023**

y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1^º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/RMD 02

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 307/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 254240

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T17:06:32Z / 04/09/2023T11:06:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	10 68 7e 2f 11 38 e6 9e a5 db ae 14 76 bc f6 f8 b4 7f 32 7f 30 37 5d 60 04 11 80 10 65 a1 a5 56 9a 74 c7 81 05 5d 06 1c 7b 89 51 97 ca 8b cc 35 43 72 01 43 7d 00 63 bf 69 5a b8 87 ec 91 cb fc f0 24 ae 43 af 7d 15 e4 48 6a 91 2f c8 97 8b 24 39 6e 7e 96 54 40 8e fe 7e c9 78 61 16 72 f9 31 b1 4c c4 14 eb 5d e7 d0 4f 46 65 99 c4 4e c4 ff 61 b6 48 33 47 c6 3d a5 52 ae 0c 13 8b 22 dc 71 aa 8a 31 31 5e 53 ad 10 49 98 a0 9c bf d8 e7 b0 ed bf 31 53 6d d5 59 78 2f 25 71 7f e7 6e cd 5c 0f c4 93 71 43 95 6f 7f 60 7f d0 cd b9 15 79 f2 93 9a c9 84 68 4a bb 10 ce f4 8f 75 d5 7c eb 3c 5a 3a 29 b5 89 46 51 ca 7f c7 b5 fa 81 36 59 77 39 1f 90 98 f8 4d f9 c6 e3 27 47 17 7a 99 f5 51 39 84 50 a8 b1 82 cd b7 4f 51 f1 83 ae d5 57 57 94 0b b1 74 66 b9 3d 66 7a 8f 31 8c a3 b9 4a c6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T17:06:32Z / 04/09/2023T11:06:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T17:06:32Z / 04/09/2023T11:06:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6176447			
	Datos estampillados	DF96052B0749416C867F0E10813A8162792A498A804A0368D59F7D6DFBAFA744			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T16:44:59Z / 31/08/2023T10:44:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	aa 74 86 cb 3a e1 e2 22 85 14 78 30 5e 53 e2 2b 55 63 5f 62 b3 f9 51 47 ae 45 bb e5 06 71 73 73 94 7d d8 0f d9 b0 14 58 64 af 22 54 46 8b 1f a1 c4 1f 5d d0 88 24 d3 8b f3 4b cd 12 12 90 3e 30 e4 df ba 7e b6 61 0d ed 4f b7 c6 dd 7f cb 4c 00 08 e8 e0 26 fa fe c8 58 44 dd 9d a2 51 cc 2d ad fa bb b4 9a f0 7d 77 a8 c5 89 c4 d3 53 c2 65 68 dc 0b 1b b1 80 d0 51 6b 0a 90 09 e7 7a 47 2d 10 10 94 e2 ad 5b 41 61 06 22 5d e9 36 68 bb 66 7b 71 98 55 01 51 4c 04 1f 64 d8 4e 0e 79 4a 6a 8c d1 89 f2 90 82 f7 0b 4a ee 26 58 80 46 fb fe 24 0e a6 aa 4e 35 77 9e af 16 d3 66 ec 60 58 05 27 4f 20 3f 55 ed 29 4f af 9f c4 1e 08 cf 52 aa 4c db aa ff fc d1 3d 3c f3 2c 2f a2 99 ae 26 59 06 77 a0 b6 f3 f5 d5 be 9a bb 3f 0f 8d e3 30 47 5b 01 b7 cd 63 9a 4f 53 a4 a3 28 8c 64 2f 58 91 7b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T16:47:41Z / 31/08/2023T10:47:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T16:44:59Z / 31/08/2023T10:44:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6166918			
	Datos estampillados	1C1F78022A65683754F1C8082553B6E3DDBE47C6E928B1B4F026AC01C2614181			